



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Resolución de Alcaldía N° 253-2023-MDC.

Condebamba, 02 de noviembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTOS:

EL INFORME N° 083-2023-MDC-SGIDUR/OAVM, recaído con Reg. N° 3208 de fecha 31.10.2023, INFORME N° 140-2023-MDC/JDOP/SWGCH, CARTA N° 026-2023-JDAC/SO, INFORME N° 002-2023-JDAC/SO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa y en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dispone que "Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso"; además, en su numeral 12) de la resolución en análisis establece que "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A, de fecha 16 de mayo del 2017, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, la cual en su numeral 7.6 determina que "... La Conformación de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA, estará conformado por un representante de la Entidad necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor Art. 268 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D. S. N° 084-2004- PCM, cuya conformación se designará en el Primer Trimestre de cada año, el cual tendrá una vigencia de un año, cuya designación se formalizará vía Resolución de Alcaldía. Que, la



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2001 - 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Comisión de Recepción de Obras, junto con el Ingeniero Residente y/o Responsable Técnico del proyecto, procederá a la verificación del fiel cumplimiento, el mismo que debe estar acorde a los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico. Adicionales y/o Deductivos aprobados, debiendo de efectuar de ser el caso las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos un plazo no mayor de 30 días calendarios de suscrita el Acta de Recepción de Obra...";

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el caso de obras por contrata y en el caso de la ejecución de las obras públicas por administración directa, la Resolución de Contralora N° 195-88-CG y la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A;

Que, mediante Informe N° 083-2023-MDC-SGIDUR/OAVM, recaído con Reg. N° 3208 de fecha 31 de octubre del 2023, el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya en calidad de Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SUPER MERCADO VIRGEN DEL CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**,

Que, mediante Informe N° 140-2023-MDC-JDOP/SWGCH, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Ing. Segundo Wilson García Chuquimango, en calidad de Jefe de la División de Obras Públicas, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SUPER MERCADO VIRGEN DEL CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, cabe indicar que la actividad se ha culminado, tal como se indican en el asiento de cuaderno de obra N° 061 del residente de obra de fecha 31/08/2023 y en el asiento de cuaderno de obra N° 062 del supervisor de obra de fecha 31/08/2023,

Que, según CARTA N° 026-2023-JDAC/SO, de fecha 19 de setiembre del 2023, del supervisor de obra el Ing. Juan Daniel Aliaga Cabrera, informa que se ha culminado la totalidad los trabajos de la obra: **"MANTENIMIENTO DEL SUPER MERCADO VIRGEN DEL CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, razón por la que emite el Certificado de conformidad técnica, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 31/08/2023, en un avance acumulado de 100%, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de la obra;

Que, con INFORME N° 002-2023-JDAC/SO de fecha 18 de setiembre del 2023, del supervisor de obra Ing. Juan Daniel Aliaga Cabrera, informa que se ha culminado en su totalidad con fecha 31 de agosto del 2023 se ha concluido la ejecución de la obra, solicitando la designación de comité de recepción de la obra: **"MANTENIMIENTO DEL SUPER MERCADO VIRGEN DEL CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SUPER MERCADO VIRGEN DEL CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

Que, estando a lo expuesto en los considerados y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 y con la visaciones de las áreas correspondientes;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA actividad "MANTENIMIENTO DEL SUPER MERCADO VIRGEN DEL CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

INTEGRANTES	CARGO
Ing. OSCAR ALBERTO VEGA MONTOYA Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
Ing. SEGUNDO WILSON GARCÍA CHUQUIMANGO Jefe de la División de Obras Publicas	PRIMER MIEMBRO
Tec. Amancio Salvador Solano Romero Jefe de la División de Logística	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción, se sujetarán estrictamente a la Resolución de Contralora N° 195-88-CG, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Condebamba. Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A, de fecha 16 de mayo del 2017, y de ser el caso la aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presentación resolución a los integrantes del comité de recepción designados en el artículo primero, para su cumplimiento, asimismo notificándose al residente y a los entes administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

c.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Integrantes de comité
-Portal